

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)*

*Proceso: Ejecutivo singular  
Radicado: No. 630014003009 2020 00064 00  
Sustanciación: 149*

Se accede a la sustitución realizada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, por lo tanto, se reconoce personería para actuar en representación de la aludida parte al profesional del derecho Heryn Burbano Sabogal, en los términos en que fue conferido el poder inicial al abogado José Francisco Sánchez Roncancio.

Para efectos de notificación del profesional sustituto se tiene como correo electrónico [hernburbano.mejiayasociados@gmail.com](mailto:hernburbano.mejiayasociados@gmail.com)

Por otro lado, se pone en conocimiento el oficio No. 011 del 16 de enero de 2024, procedente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad, proferido dentro del proceso ejecutivo singular radicado con el número 2019-212, en el cual informan que dicho expediente se terminó por pago total de la obligación, en consecuencia, se cancelan las medidas de embargo de remanentes que surtió efectos en este asunto.

Igualmente es pertinente indicar que este proceso se terminó por auto del 14 de enero de 2022, el cual fue objeto de recurso de reposición y resuelto por providencial del 1 de marzo del presente año quedando confirmada la terminación.

Finalmente, se informa que a partir del día 12 de febrero de 2024, ya no se recibirán memoriales por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, ya que los mismos será recibidos directamente por el juzgado en el siguiente correo electrónico: [j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 16  
Fecha de notificación por estado 05/02/2024  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 583d9710494a665c818c064cc90c79e7e1f2fde174528d604a624f65c7a8dff

Documento generado en 02/02/2024 06:09:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**